



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0415 - 2018-A-MPC/C



Calca, 26 de Diciembre del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe N° 1277-2018-GI/ARRR/MPC de fecha 26 de Diciembre del 2018 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, sobre Solicitud De Aprobación De Modificación Presupuestal N° 01 (Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos y Variación de Costo Indirecto) y Modificación de Plazo N° 01 del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio General Municipal Jardines de la Paz, del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" con Código de Inversión 137176 Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444

Que la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 que modifica la Directiva N° 003-017-EF/63.01 en su Artículo 6 establece: Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de pre inversión o ficha técnica que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF deberá contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones; siempre que no se cambie la concepción técnica de dicho proyecto. Asimismo, deberá cautelar que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en dicha programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución. De corresponder su aprobación, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 01 de la presente Directiva.(...)Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente(...) Numeral 7.4 (...)La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.Numeral 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento.(...)Artículo 8.- Ejecución física de las inversiones(...)Numeral 8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



00137

ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda.(...).Artículo 2.- Incorpórese el segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 y el segundo párrafo del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de acuerdo con los siguientes textos: "Artículo 6.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente6.1 (...)La concepción técnica se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de pre inversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones.(...)".Artículo 8.- Ejecución física de las inversiones (...) Numeral 8.2 (...) En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0301-2015-A-MPC de fecha 25 de Setiembre del 2015 se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio General Municipal Jardines de la Paz, del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco", cuyo Presupuesto es de S/ 6'968,175.39 (Seis Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 39/ 100 Soles)y el plazo de ejecución será de 12 meses, contados a partir del inicio de obra, modalidad de ejecución es por administración directa, fuente de financiamiento canon y sobre canon

Que , mediante Informe N° 1277-2018-GI/ARRR/MPC de fecha 26 de Diciembre del 2018 emitido por el Ing. Américo Romero Rodríguez- Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, solicita la Aprobación De Modificación Presupuestal N° 01 (Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos y Variación de Costo Indirecto) y Modificación de Plazo N° 01 del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio General Municipal Jardines de la Paz, del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" con Código de Inversión 137176, de acuerdo al sgte detalle:

Ampliación de Plazo N° 01

Fecha de Inicio del Proyecto:	26/09/2015
Plazo de Ejecución Contractual:	366 Días
Fecha de Culminación Programada:	25/09/2017
Ampliación de Plazo N° 01:	783 Días
Fecha de Reprogramación Programada:	17/11/2018

Modificación Presupuestal por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos y Variación de Costo Indirecto N° 01:

Ítems:	Descripción:	Monto:
01	Expediente Técnico:	6,968,175.39
02	Adicional por Mayores Metrados	164,046.96
03	Adicional por Partidas Nuevas	145,230.39
04	Reducción por Deductivos	-5,558,333.56
05	Decremento por Costo Indirecto	-537,982.17
06	Total Presupuesto Modificado	1,181,137.01

Siendo el Monto Actualizado del Proyecto de S/ 1,181,137.00 Soles que generara la sgte variación:

Ítems:	Descripción:	Monto S/
01	Presupuesto Aprobado de Expediente Técnico	6,968,175.39
02	1era Variación Presupuestal	-5,787,038.38
03	Monto Actualizado del PIP	1,181,137.01
04	Variación Presupuestal c/r viabilidad	-5,704,099.99
05	% Variación c/r al monto de Expediente Técnico	-82,85%

Estando con el Proveído N° 6782-2018 de Gerencia Municipal, se debe emitir acto resolutivo Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Modificación Presupuestal N° 01** (Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos y Variación de Costo Indirecto) por el monto de S/ -5,787, 038.38 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Ocho con 38/100 Soles), **quedando el presupuesto modificado en S/. 1,181,137.01 (Un millón ciento ochenta i un mil ciento treinta i siete con 01/100 soles)** y la Ampliación de Plazo N° 01 por 783 Días Calendarios del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio General Municipal Jardines de la Paz, del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" con Código de Inversión 137176, en merito a los considerandos expuesto en la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidaciones, realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.C.
ALCALDIA
GM
GI(EXP TECNICO 02 ARCH)
ARCHIVO/SEC GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE